

“APORTE ECONÓMICO A SERVICIOS FUNERARIOS, SEGÚN ISE 3211-3222/2023”.

AUTORIZA EFECTUAR TRATO DIRECTO Y EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA.

DECRETO ALCALDICIO N° 559 /

QUILLÓN, 25 ENE 2024

VISTOS:

1. Programación Plan Anual de Compras;
2. Ficha Técnica N°03 de fecha 20 de diciembre de 2023, para el gasto denominado **“APORTE ECONÓMICO A SERVICIOS FUNERARIOS, SEGÚN ISE 3211-3222/2023”**;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°11/24 de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el director de Administración y Finanzas;
4. Cotizaciones de proveedores: Funerales Aqueveque SPA, Funeraria Maranatha, y Copelec Servicios funerarios;
5. Decreto Alcaldicio N°2.518, de fecha 28 de agosto de 2020, que modifica decretos alcaldicios que indica;
6. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica la continuidad en la planta municipal de directivos que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°399, de fecha 19.01.2024, que designa subrogancia de Secretario Municipal;
9. Decreto Alcaldicio N°2.832. de fecha 05 de agosto de 2021, que designa subrogancia del alcalde;
10. La Ley N°19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
11. Decreto N° 250 Reglamento de Ley N° 19.886 de compras públicas, Artículo 10 y 51;
12. Decreto N° 1.179 de fecha 19 de febrero del 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886;
13. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba “Manual de Procedimiento de compras públicas, 2019”;
14. Decreto Alcaldicio N°7.640 de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2024;
15. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;

16. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra como alcalde la comuna de Quillón a Don Miguel Peña Jara;
17. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar aporte en recursos económicos para apoyo en cobertura de servicio funerario a familias en situación de vulnerabilidad de la comuna de Quillón, según Informes Socioeconómico N°3211-3222.
- Informe Técnico N°02, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la directora de Desarrollo Comunitario, en donde informa que la situación familiar de los solicitantes amerita apoyo económico para cubrir deuda total por concepto de servicio fúnebre, debido al fallecimiento de un familiar directo, respectivamente. Según ISE 3211-3222.
- Cotizaciones de proveedores: Funerales Aqueveque, Funeraria Maranatha y Copelec Servicios funerarios.
- Lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886 en el artículo 10 numeral 7 letra n) que señala ***“Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menos tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado lo encuentra dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la resolución que autorice el trato directo”***.

DECRETO:

1.- AUTORIZASE bajo la modalidad de **Trato Directo o Contratación Directa**, entre la Municipalidad de Quillón y el proveedor **FUNERALES AQUEVEQUE SPA**, Rut **77.813.386-5**, por la suma de **\$500.000.-** (Quinientos mil pesos) IVA incluido, por **aporte económico a Servicio Funerario**.

2.- SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN, CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N°19.886;

3.- Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.

4.- Impútese el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta pertinente del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

MGJ/aaa
DISTRIBUCIÓN
-SECMU
-ABASTECIMIENTO



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)